

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal – R.C.E.
Demandante	DORIELA ALZATE ECHAVARRIA JEAN PABLO VALENCIA ALZATE FREDY ELIECER VALENCIA GIRALDO ANDRÉS FELIPE VALENCIA ALZATE
Demandadas	FLOTA BERNAL S.A. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SARA EUSDREY HERNANDEZ GUISAO
Radicado	050013103008-2022-00375-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Inadmite demanda
Decisión	1009

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta los siguientes defectos que conllevan a su inadmisión y por lo tanto el demandante debe:

1. Adecuar el acápite de postulación, por cuanto se refiere a “demanda de responsabilidad civil contractual”.
2. Allegar el Certificado de Existencia y Representación de la demandada Flota Bernal S.A. actualizado, por cuanto el que se adjuntó con la demanda data del año 2020.
3. Deberá enunciar concretamente los hechos que pretende probar el testigo enunciado. (art. 82 numeral 6 y 212 CGP).
4. Aportar el agotamiento de la conciliación prejudicial, como requisito de procedibilidad (Art. 90 #7º C.G.P.), al que hace alusión en el hecho trigésimo tercero.
5. Con respecto al correo electrónico indicado de la demandada SARA EUSDREY HÉRNANDEZ GUISAO, deberá indicar la forma como la obtuvo y si es del caso allegar las evidencias correspondientes (artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los defectos aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

SEGUNDO: Reconoce personería para representar a los demandantes a la abogada JULIANA ACOSTA MORENO, portadora de la T.P. 319.291 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by 'A' and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)